



Experiencia a la Vanguardia

G-0108/2024

México D.F., a 3 de Mayo de 2024

Anteproyecto de la Norma Oficial Mexicana NOM-259-SE-2022, sistemas para medición y despacho de gas L.P., requisitos y especificaciones (importación)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La **Secretaría de Economía (SE)** ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "**Norma Oficial Mexicana NOM-259-SE-2022, Sistemas para medición y despacho de GAS L.P., requisitos y especificaciones**" con número de expediente [03/0012/170424](#):



[NOM-259-SE-2022.pdf](#)

Objetivo y campo de aplicación:

- Establecerá las especificaciones y los requisitos metrológicos y técnicos aplicables a los **sistemas para medición y despacho de Gas L.P.** en su fase líquida, independiente de su principio de operación, los cuales se utilizan en todas las **transacciones comerciales efectuadas en auto-tanques**, estaciones de servicio con fin específico y multimodales en territorio nacional.
- Las disposiciones establecidas serán de observancia obligatoria para los **sistemas para medición y despacho de Gas L.P.** en fase líquida fabricados, **importados**, comercializados **y que se utilicen en la distribución y comercialización de Gas L.P. en el territorio nacional**

Definiciones:

- **Sistema para medición y despacho de Gas L.P.:** conjunto de dispositivos y mecanismos utilizados para medir y despachar en forma automática la cantidad de Gas L.P. en fase líquida, independientemente de su principio de operación. Este sistema consta de un medidor, dispositivos asociados, auxiliares y adicionales que permiten convertir el resultado de la medición en un importe a pagar en una transacción comercial entre un permisionario y un usuario o usuario final.
- **Dispositivo de medición parte del sistema para medición y despacho de Gas L.P.** que convierte la señal de la cantidad de líquido medida en una indicación que representa volumen o masa, destinada al calculador
- **Gas L.P.:** Gas Licuado de Petróleo
- **Inspección.:** constatación ocular o comprobación mediante muestreo, medición, pruebas de laboratorio o examen de documentos que se realiza por las unidades

de inspección para evaluar la conformidad en un momento determinado a petición de parte interesada.

Información comercial:

- Los **importadores** de los sistemas para medición y despacho de Gas L.P. deben **estampar** en forma permanente y visible en la parte **externa** del cuerpo del **sistema para medición y despacho** de Gas L.P., los siguientes datos como mínimo:
 - a) Marca o nombre del fabricante;
 - b) Número de serie asignado por el fabricante;
 - c) Tipo y modelo;
 - d) Intervalo de gasto del sistema para medición y despacho de Gas L.P. para el cual está diseñado; e) Año de fabricación, y
 - f) Número de aprobación del modelo o prototipo.
- Para los sistemas para medición y despacho de Gas L.P. instalados en las **Estaciones de Servicio con fin Específico** y multimodal, adicionalmente deben llevar en forma permanente y visible lo siguiente:
 - a) La leyenda aviso al consumidor;
 - b) Identificación del producto, y
 - c) La leyenda "HECHO EN MÉXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de **importación**
- En el **empaque o embalaje** de los sistemas para medición y despacho de Gas L.P., se deben marcar como mínimo los datos siguientes:
 - a) Marca o nombre del fabricante;
 - b) Modelo;
 - c) Número de serie;
 - d) La leyenda "HECHO EN MÉXICO" para productos de fabricación nacional o indicación del país de origen para los de **importación**, y
 - e) Nombre y domicilio del fabricante nacional o del **importador**

Evaluación de la Conformidad:

- El esquema de evaluación de la conformidad de la NOM en comento se compondrá de **tres tipos de inspección**: inicial, periódica y extraordinaria
- El **permisionario** de distribución por medio de auto-tanque o expendio de Gas L.P. debe solicitar la **inspección inicial** del sistema para medición y despacho de Gas L.P., previo a su utilización en transacciones comerciales
- La **inspección periódica** para los sistemas para medición y despacho de Gas L.P. se debe realizar **anualmente** y es responsabilidad del **permisionario** de distribución por medio de auto-tanque o expendio de Gas L.P. solicitar dicha inspección
- La **inspección extraordinaria** podrá ser solicitada por el **permisionario** de distribución por medio de auto-tanque o expendio de Gas L.P. **en cualquier momento**
- Es responsabilidad de los fabricantes, **importadores**, comercializadores o desarrolladores de los Sistemas de control a distancia que se conectan a los Sistemas para medición y despacho de Gas L.P., obtener el **dictamen de compatibilidad de dicho programa informático** y/o sistemas electrónicos

Verificación y vigilancia:

- La verificación y vigilancia de la presente NOM estará a cargo de la **Secretaría Economía**, por conducto de la **Dirección General de Normas y de la Procuraduría**
- Para tal efecto, se requerirá que todos los sujetos obligados a la Verificación y Vigilancia de la presente se den de alta en la **Plataforma de Vigilancia Permanente**, mediante la cual se ejercerá una **verificación permanente** y se revisará el cumplimiento de las especificaciones contenidas en la NOM

Vigencia:

- La presente NOM, prevé entrar en vigor **548 días naturales** después de su publicación en el DOF

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia, podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos:

lucy.castillo@caaarem.mx y alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/57036>

LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.